



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-454/2022.-

DECRETO N° **7287** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV 2022

VISTO:

El Expte. N° 1400-454/2022 caratulado: "Solicitud modificación Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto Ministerial N° 1.161-MS/16 del Sargento Córdoba Sergio Hugo, Legajo N° 13.603"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala III, Vocalía 3 en el Expte. N° C-157.702/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Córdoba Sergio Hugo C/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Abogado Ramiro San Juan en representación de Sergio Hugo Córdoba en contra del Estado Provincial. En consecuencia, revocar el Decreto N° 401-MS/20 para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, con más el pago de las diferencias de haberes correspondientes al cambio de causal de retiro desde que cada devengamiento mensual le fuera adeudado y hasta su pago con más intereses conforme a la tasa activa cartera general, nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina...";

Que, mediante Decreto N° 401-MS/20 de fecha 10 de Enero del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento de Policía de la Provincia Córdoba Sergio Hugo, D.N.I. N° 23.581.066, Legajo N° 13.603 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 401-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento CORDOBA SERGIO HUGO, D.N.I. N° 23.581.066, Legajo N° 13.603, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

COPIA FIEL



D. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7287

1112.- CORRESPONDE DECRETO N°

-MS/22.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

[Signature]
Cte. **Mg. DR. LUIS ALBERTO MARTIN**
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



[Signature]

C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy